

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 6100** *Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, del Departamento de Empresa y Conocimiento, por la que se autoriza la ampliación del plazo de validez, del modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad en baja tensión, fabricado por Laboratorio Electrotécnico, SCCL, modelo AKBF-06.*

Relación de hechos

1. La resolución de 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Energía, Minas i Seguridad Industrial del Departamento de Empresa i Empleo de la Generalidad de Cataluña, autorizó el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo AKBF-06.

2. En fecha 22 de abril de 2020, la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L. (CIF F08674426), ubicada en el pasaje dels Rosers, s/n, 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona), ha presentado una solicitud de prórroga de la autorización del modelo para su uso e instalación en la red, modelo AKBF-06, aportando entre otra documentación exigida, la declaración de conformidad del fabricante de fecha 26 de abril de 2020.

Fundamentos jurídicos

1. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE 224, de 18 de septiembre).

2. El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 7037, del 14), y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en materia de control metrológico (DOGC 1505, de 14 de octubre).

Sobre la base de lo expuesto, resuelvo:

1. Prorrogar la autorización, para su uso e instalación en la red, del transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca Laboratorio Electrotécnico del Departamento de Empresa y Empleo, modelo AKBF-06, de la resolución de 29 de junio de 2015, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, con las siguientes características:

- Potencia de precisión máxima: ≤ 100 VA.
- Nivel de aislamiento nominal: 0,72/3/- kV.
- Frecuencia nominal: 50 Hz.
- Tensión máxima de servicio: 0,72 kV.
- Clase de aislamiento: 0,2; 0,2S; 0,5; 0,5S; 1.
- Intensidad secundaria: 1 A o 5 A.
- Intensidad térmica máxima, I_{th}: 25 kA-1S.
- Intensidad primaria asignada I_{pn} (en A): 2000 A.
- Número máximo de secundarios: 3.
- Intensidad dinámica máxima I_{din}: 62,5 kA.
- Clase de aislamiento: E.

2. El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de mayo de 2020.—El Director General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Florenci Hernández Cardona.